INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIJ/DDC/DC1/N° 1361 /2017

DICTAMEN

PARA : DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE : DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA : NOT – 1023-2017-000029, Solicitud de Adenda Contrato N° 318 y 319/2017.-

LUGAR Y FECHA : Asunción, 22 de diciembre de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 1562/2017 de fecha 11 de Diciembre de 2017, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum PR/GAL/DSA/N° 111/2017 de fecha 07 de Diciembre de 2017, de la Dirección de Servicios Administrativos.-
- Nota Interna DPM/ATM/N° 53/2017 de fecha 08 de Agosto de 2017, del Dpto. de Administración de Materiales.-
- Providencia de fecha 24 de Noviembre de 2017 del Dpto. de Soporte a Usuario de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones solicita dictamen respecto a la elaboración de Adenda modificatoria de los contratos N° 318 y 319/2017 suscriptos con la firma OFFICE COMPU S.A., en el marco de la LPN SBE N° 164/2016 "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y ORDENADORES PORTÁTILES PARA EL IPS – AD REFERENDUM 2017". ID N° 319409.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley Nº 2051/03, Art. 63.-
- Contratos N° 318 y 319/2017.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum PR/GAL/DSA/N° 111/2017 de fecha 07 de Diciembre de 2017, la Dirección de Servicios Administrativos se dirige a la Gerencia de Abastecimiento y Logística en el sentido de solicitar la suscripción de una Adenda a los Contratos N° 318 y 319/2017, en lo que respecta a la cláusula N° 8 Inspecciones y Pruebas.-

En este sentido, transcribimos lo dispuesto en la cláusula N° 8: *"PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. Inspecciones y Pruebas: Consiste en la verificación de la cantidad de los bienes recibidos conforme a la Orden de Entrega y la inspección de los mismos a los efectos de comprobar que correspondan a la oferta presentada y adjudicada, en cuanto a marca, modelo y especificaciones técnicas,*

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ana Laura
Abogada - Mat. Nº 22677
Dirección Jurídica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoñete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".

como así también las pruebas necesarias para determinar su correcto funcionamiento. Las Actas de Conformidad o Nota de Rechazo se emitirán en un plazo de 20 días contados desde la fecha de recepción de los bienes. Además, el Departamento de Patrimonio emitirá Certificado de visualización y rotulación de los Activos Fijos (Bienes de Uso), si de acuerdo a la naturaleza del bien entregado correspondiera".-

Al respecto, el Administrador del Contrato solicita que a la cláusula transcripta en el párrafo anterior, sean realizadas las siguientes modificaciones, debiendo quedar como sigue: *"Consiste en la verificación de la cantidad de los bienes recibidos conforme a la Orden de Entrega y la inspección de los mismos* ***estará a cargo de los funcionarios de DTIC a los efectos de comprobar que correspondan a la oferta presentada y adjudicada, en cuanto a marca, modelo y especificaciones técnicas,*** *como así también las pruebas necesarias para determinar su correcto funcionamiento* ***con la conformidad de los funcionarios designados por la DTIC y el Dpto. de Materiales.*** *Las Actas de Conformidad o Nota de Rechazo se emitirán en un plazo de 20 días contados desde la fecha de recepción de los bienes. Además, el Departamento de Patrimonio emitirá Certificado de visualización y rotulación de los Activos Fijos (Bienes de Uso), si de acuerdo a la naturaleza del bien entregado correspondiera".-*

Cabe mencionar, que el presente proceso de modificación contractual ha iniciado con el Contrato N° 165/2017, el cual, a raíz de una protesta presentada, fue ANULADO por la DNCP, dando lugar a la suscripción de los contratos cuyas modificaciones se solicitan actualmente.-

Por providencia de fecha 05 de Septiembre de 2017, la Gerencia de Abastecimiento y Logística remitió el pedido, a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones a efectos de solicitar su conformidad en relación a la adenda modificatoria.-

En respuesta a lo solicitado, en fecha 11 de Septiembre de 2017, la Oficina de Coordinación de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones refiere: *"... el Dpto. de Soporte a Usuarios, el mismo acompañará la recepción de equipos para la verificación de los mismos, pero no firmará las Actas de Conformidad ya que las mismas son responsabilidad del Administrador del Contrato".* En fecha 24 de Noviembre de 2017, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se ratifica en la providencia mencionada, en la cual manifiestan que el personal de dicha Dirección, no firmará las Actas de Conformidad.-

Por su parte, la Dirección de Servicios Administrativos considera pertinente hacer lugar a la solicitud de modificación pretendida por el Dpto. de Materiales, en relación a la verificación de la cantidad y calidad de los bienes, y consideran también que los funcionarios de la DTIC deberán refrendar la conformidad a las EETT establecidas en el PBC, debido a que el personal del Dpto. de Materiales no cuentan con el conocimiento técnico necesario para dicha labor.-

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ana Laura Escolar A.
Abogada - Mat. N° 22876
Dirección Jurídica

Abog. Andreas Orlandt
Mat. N° 12.125
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

*"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente**, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.** No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**, siempre y cuando exista conformidad del proveedor, por ende, no encontramos impedimentos legales para la modificación pretendida, en atención a lo manifestado por el Administrador del Contrato.-

Consideramos que resulta necesaria la rúbrica de las Actas de Conformidad por parte de los funcionarios de la DTIC, por ser ellos el personal idóneo y competente para certificar el cumplimiento de las EETT solicitadas en el PBC, conforme lo manifestado por el Administrador de los Contratos.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación pretendida de los Contratos N° 318 y 319/2017, suscriptos con la firma OFFICE COMPU S.A., en el marco de la LPN SBE N° 164/2016 "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y ORDENADORES PORTÁTILES PARA EL IPS - AD REFERENDUM 2017", resulta jurídicamente viable en cuanto a la adecuación de la cláusula 8 - Inspecciones y Pruebas, enmarcándose en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.-

Es importante mencionar que debe existir aceptación del proveedor, y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ana Clara Escolar A.
Abogada - Mat. N° 22875
Dirección Jurídica

Abog. Andrea Orlandi
Director Jurídica
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Unidad Operativa de Contrataciones
Recibido por.....
Fecha: 26 / 12 / 17 Hora: 13:55